

donde no había muchas alternativas, se abrió repentinamente, para todos, a otras relaciones de patronazgo más amplias y estimulantes: primero y principalmente en la milicia, pero también en la burocracia y en la carrera letrada, siempre al servicio de la emergente Monarquía Católica. Esto mismo puede observarse también en las ciudades de Castilla, aunque la política de nombramiento de regidores siguiese respetando, en buena medida, al menos inicialmente, las divisiones banderizas y los repartos internos de poder, con criterios social y políticamente conservadores.⁵⁷ Quizás la conquista resultó —en el largo plazo en que estos procesos maduran— más innovadora y fecunda que la herencia legítima, como hemos apuntado al comparar las trayectorias divergentes de la Navarra española y de la *Basse-Navarre* francesa.

⁵⁷ I.A.A. Thompson: "Patronato real e integración política de las ciudades castellanas bajo los Austrias", en J.I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 475-496.

LOS CAMBIOS DINÁSTICOS EN LA CORONA DE ARAGÓN ANTES DE LA GUERRA DE SUCESIÓN A LA CORONA DE ESPAÑA

Ernest Belenguier

Universitat de Barcelona

Resumen: En este artículo se estudia la evolución política de la Corona de Aragón a través del análisis de los cambios dinásticos de los siglos XV y XVI. La política centralizadora de la Corona, asumida, en diversos grados, por los monarcas de las Casas de Barcelona, Trastámara y Austria se adaptó no sólo a las circunstancias de cada época, sino también a las diferentes condiciones institucionales y, sobre todo, sociales, de cada territorio. Asimismo la naturaleza del gobierno real en la Corona de Aragón y su posición en el conjunto de la Monarquía hispánica sirven como útil clave para comprender la realidad histórica de esta última.

Palabras clave: Monarquía Hispánica. Siglos XV-XVI. Cambios dinásticos. Casa de Trastámara. Casa de Austria.

Abstract: In this article the political evolution of the Crown of Aragon is studied through the analysis of the dynastic changes of the XVth and XVIth centuries. The centralizing politics of the Crown, assumed, in different degrees, by the kings of the Houses of Barcelona, Trastámara and Austria, had to be adapted not only to the circumstances of every epoch, but also to institutional and, especially, social conditions of every territory. In the same way the nature of the royal government in the Crown of Aragon, and its position in the Hispanic Monarchy, is a useful key in order to understand the historical reality of the latter.

Key words: Hispanic Monarchy. XV-XVII centuries. Dynastic changes. House of Trastámara. House of Austria.

INTRODUCCIÓN

ANTE todo quiero agradecer al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia, la que fuera mi universidad donde me licencié, me doctoré e incluso llegué a dar clases en el primer curso académico de mi vida, quiero agradecer —insisto— su invitación a estas conferencias. Y recuerdo que tardé tiempo en dar el título de la mía, ya que se me pedía que hablase de la Corona de Aragón antes de su auténtica desaparición, buscando los cambios dinásticos más importantes que hubo en ella. Y, claro, yo pensaba en el de los Austrias, pero también en el de los Trastámaras y cuando así lo señalé no se me dijo que no, incluso creo que le gustó a la

Estudis, 31, 2005, pp. 37-66.

profesora Carmen Pérez. Todo ello podía establecer tal contraposición frente a los primeros años del siglo XVIII –y a veces tal continuidad escondida– que era interesante hacerlo.

En realidad yo no sabía en qué estaba pensando porque fácil no iba a ser, no lo ha sido y espero que les agrade a la vez que me disculpen en caso contrario. Porque cuando uno lee ciertas cosas para prepararse la conferencia, además de las que ya pueda saber, se da cuenta de que hay posiciones historiográficas en las que hasta el concepto Corona de Aragón no acaba de gustar porque dicen que se aplica tardíamente y se aplica desde una determinada perspectiva. Y yo me pregunto: Si esto ocurre con el concepto Corona de Aragón, ¿qué ocurrirá con los cambios dinásticos? ¿O no irán unas cuestiones vinculadas a otras?

Comencemos con el concepto Corona de Aragón, porque para Lalinde Abadía, por ejemplo, tal concepto hay que depurarlo.¹ En análisis suyos que proceden de una ponencia en el XIV Congreso de la Corona de Aragón celebrado en Sassari-Alghero en mayo de 1990,² de un libro interesante como el de *Rey, Conde y Señor*³ y de un artículo, ya citado en la nota 1, en el que en 1997, es decir acercándose más a nuestros días, insiste sobre la cuestión, Lalinde confronta aquello que fuera la titulación auténticamente verdadera de “Reynos y tierras del rey de Aragón” con la de la Corona de Aragón. Y en esa confrontación hay mucha carga histórica pero también ideológica.

En la primera parte anterior al *pero*, Lalinde insiste en que en muy pocas ocasiones, poquísimas, el término Corona de Aragón aparece antes del siglo XIV. Básicamente Jaime II lo cita alguna vez y, enseguida, Lalinde añade que tal afirmación se refiere a: “*un intento español de abstracción del Rey en la Corona, pues debe tenerse en cuenta que ha sido considerado uno de los Reys despanya. Su postura puede haber sido recogida por Alfonso IV, pero no parece haber sido seguida por Pedro IV*”.⁴ Pero en la realidad histórica hay que pensar más en el matrimonio de Petronila y Ramón Berenguer IV (1137) y mucho más en la transferencia de poder real a Alfonso II en 1162 para afirmar que Aragón y –llamemos desde el siglo XII– Cataluña tienen esa unión meramente dinástica.⁵ No obstante estos nimios

¹ J. Lalinde Abadía: “Depuración histórica del concepto de Corona de Aragón”, en *La Corona de Aragón y el Mediterráneo*. Coords. Esteban Sarasa y Eliseo Serrano. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1997, pp. 433-460.

² J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón en la monarquía hispana o católica (sec. XVI a XVIII)”, en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, Sassari, 1993, volume primo, relazioni pp. 155-176.

³ J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor. El nacionalismo de los reinos y tierras del Rey de Aragón* en la colección *Corona de Aragón*, tomo V, Barcelona-Zaragoza, 1988.

⁴ J. Lalinde Abadía: “Depuración histórica...”, *op. cit.*, p. 440.

⁵ Una unión dinástica bastante importante que explica los orígenes del denominado en la época Casal d'Aragó. Porque acordémonos de que el matrimonio de Petronila –entre nueve meses y dos años–, la hija del aragonés Ramiro II el Monje, con el conde de Barcelona Ra-

vínculos, en la zona norte pirenaica ambos –Aragón y Cataluña– se opusieron a Francia, al menos hasta el desastre de la batalla de Muret (1214). Y aunque en la reconquista de Jaime I –Baleares, Valencia...– parezca que tal unión todavía se mantenga, los aragoneses recibieron la sonora bofetada de la pérdida de Valencia que creían que sólo sería para ellos.⁶

Pero posteriormente la marcha hacia el Mediterráneo es más catalana y aun después valenciana que no aragonesa. Como señala Esteban Sarasa en su libro ya citado, *La Corona de Aragón en la Edad Media*, fue siempre un problema de la monarquía mantener el equilibrio –cada vez más difícil– entre los reinos y territorios del rey de Aragón quien antepuso este título como primero ya que Cataluña no pasó de principado. Y por todo eso, por esa individualidad cuando no competitividad de tales territorios, el ensamblaje de conjunto de la Corona de Aragón era difícil, porque tal concepto era más cercano al de soberanía, al del poder de la monarquía que no al de los territorios que mantenían siempre su casi independencia.

¿Cuándo comienza a aparecer, documentalmente y de forma más continua, el concepto Corona de Aragón? Pues parece ser que desde principios del siglo XV o, dicho de otra manera, desde el Compromiso de Caspe, tal como lo señala Lalinde Abadía en sus trabajos citados. Es decir, desde el primero de los dos cambios dinásticos que voy a comentar. Ése que se produce por la muerte de Martín el Joven, el único hijo de Martín el Humano, sin que este último ya demasiado mayor lograra descendencia alguna en un matrimonio

món Berenguer IV se hizo para buscar una salida al absurdo testamento de Alfonso el Batallador de 1134 que desarticulaba todo el reino de Aragón en Órdenes Militares. Fue el momento en que las casas nobiliarias aragonesas obligaron primero a que el único hermano, además religioso, que tenía el difunto rey casara –incluso sin bula del papa– con Inés de Poitou y engendrara con el tiempo a una niña, Petronila, que, ya nacida, fue prometida a un hombre de más de veinte años, Ramón Berenguer IV, hacia quien se dirigieron todas las miradas. Porque si Petronila no llegaba a la mayoría de edad y no podía ser madre –lo que no sucedió– Ramón Berenguer IV, que no era aragonés, podría casarse con quien quisiera continuando sus herederos siendo reyes de Aragón y condes de Barcelona. Se había salvado así por el acuerdo de familias nobiliarias aragonesas todo un reino y, por supuesto, el poder que éstas tenían por estar antes unidas alrededor de una casa real que separadas y destruidas en medio de Órdenes Militares. Y este ejemplo pudo continuarse viéndose luego unidos Aragón y Cataluña sólo por la casa real y después por los reinos que continuaron forjándose en torno a la misma. (Por citar una síntesis bastante actual sobre este tema, aunque el autor se remite a otros anteriores, véase el libro de E. Sarasa: *La Corona de Aragón en la Edad Media*. Y concretamente el capítulo titulado “Los orígenes”. Publicación nº 80-100 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Zaragoza, 2001, pp. 31-56.)

⁶ Como se puede comprobar cuando Jaime I cuenta a sus nobles, la mayoría aragoneses, que Valencia capitula por pactos y que, por tanto, no habrá más razias militares ni expolios que fomenten el botín. “*Quan nós haguem dit aquest mot, don Nuno, e don Eixemèn d'Urrea, e don Pero Ferrandez d'Açagra, e don Pero Cornell perderen les colors així com si hom los hagués ferits endret del cor*”. “Crónica de Jaume I” en *Les Quatre Grans Cròniques*. Pròlegs i notes de Ferran Soldevila. Biblioteca Perenne. Editorial Selecta, 2ª edició, Barcelona, 1983, p. 113, párrafo 281. Véase también E. Belenguer: *Jaume I a través de la Història*, Editorial Tres i Quatre, València, 1984, vol. II.

casi impuesto con Margarita de Prades en septiembre de 1409. Tampoco el rey obtuvo la legitimidad, que pidió al papa Benedicto XIII, de su nieto Frederic, de siete años de edad, el hijo natural de Martín el Joven. Con tamaños problemas Martín el Humano tal vez aceleró su muerte acaecida el 31 de mayo de 1410, iniciándose la cuestión que llevaría al Compromiso de Caspe.

EL CAMBIO DINÁSTICO EN LOS TRASTÁMARAS

En realidad hace algún tiempo tuve ocasión de escribir una síntesis sobre el Compromiso de Caspe, uno de los puntos clave de la historia medieval catalano-aragonesa.⁷ Y, más allá del árbol genealógico que allí publiqué para presentar a los diversos pretendientes al Compromiso, quiero subrayar cómo, de acuerdo con la tradición de la casa real y de la corte del Humano, el heredero debía ser Jaume d'Urgell si es que se mantenía la ley sálica y las costumbres-leyes de dicha corona. Pues Jaume d'Urgell era el hombre que más partidarios tenía en las distintas casas nobiliarias de los diversos territorios-reinos de la Corona de Aragón. El que más no quería decir que los tuviera todos y el conocimiento de estos hechos pone de relieve cómo su imagen fallaba en el reino de Aragón dividido entre los Urrea, contrarios al conde d'Urgell –con figuras tan preeminentes como el gobernador del reino, el arzobispo de Zaragoza y el justicia mayor–, y entre los Luna favorables al bando urgellista. También su imagen se rompía en Valencia con pareceres distintos en este último reino entre Vilaraguts, urgellistas, y Centelles antagónicos al mismo. Y no puedo dejar de referirme aquí al mundo mallorquín al que no se le permitió entrar auténticamente en juego.⁸

No obstante todo ello, y conocidas incluso las presiones que la misma madre de Jaume d'Urgell hizo sobre Martín el Humano, se tendría que decir que la clave –la inicial– del Compromiso –al contrario de lo que ocurrió con Petronila y Ramón Berenguer IV– no se encuentra ahora en la mayoría o no de diversas casas familiares y nobiliarias conectadas con la casa real del Humano. Si eso hubiera sido así, e insisto con la ley sálica en mano, Jaume d'Urgell posiblemente hubiera salido vencedor en tal coyuntura por mucho que su propia personalidad e incluso sus dudas para imponerse en el momento preciso –no después– le perjudicaran.

La clave sale de la ciudad de Barcelona y del parlamento –Cortes– que se celebraba en sus afueras en los últimos días de mayo, tal como afirman

⁷ E. Belenguer: “Un acontecimiento que marcó una época: el Compromiso de Caspe”, capítulo II de *La Corona de Aragón en la Monarquía Hispánica*, Península, Barcelona, 2001, pp. 51-83.

⁸ Así lo señala A. Santamaría: *Historia de una marginación*, Institut d'Estudis Baleàrics, Palma, 2003. Véase sólo de este libro las cuestiones del Compromiso de Caspe.

los cronistas. Porque aquí habría que oponer al cogollo de las casas nobiliarias, de la nobleza incluso pirenaica –cuestión no precisamente halagadora para otros sectores–, la posición de un patriciado mercantil catalán, barcelonés sobre todo, que no era partidario en absoluto de que la nave de la corona e indirectamente de los negocios comerciales fuera pilotada por un ignorante en éstos. Y la clave saltó, pues –como bien se sabe– el *conceller en cap* de Barcelona, Ferrer de Gualbes, consiguió que el angustiado rey Martí contestara con un *hoc* provenzal –es decir, sí– a la pregunta que con capote se tendió a un moribundo monarca ya más que lidiado: “*senyor, plau-vos que la successió dels dits vostres regnes e terres, après obte vostre, pervinga a aquell que per justícia deurà pervenir?*”.⁹

El sí de Martín el Humano paró la elección a favor de Jaume d'Urgell. No hizo más, pero fue suficiente. Posiblemente en aquel tiempo –verano de 1410– nadie pensaba en serio en Fernando de Antequera, el último de todos los candidatos posibles en presentar su petición oficial –ya en otoño, 31 de octubre– para acceder a la monarquía. Para esto último, es decir para ser él el rey, tuvieron que pasar muchas cosas, entre ellas el asesinato del arzobispo de Zaragoza García de Heredia a manos de partidarios aragoneses de Jaume d'Urgell. Con todo, y pese a tensiones y aun posibles conflictos civiles a punto de estallar en alguna que otra disputa en el reino de Valencia y pese a las presiones y aun entradas de tropas castellanas a través de la frontera del reino de Aragón, el Compromiso de Caspe, tras la concordia de Alcañiz que así lo forjó,¹⁰ acabó técnicamente bien. Seis de los nueve compromisarios votaron como nuevo rey de la Corona de Aragón a Fernando de Antequera: tres eran del reino de Aragón, dos del de Valencia –los hermanos Ferrer: Vicente y Bonifacio– y uno, pero importantísimo porque así ningún territorio tenido por importante había quedado sin representante en la votación final, del Principado de Cataluña: Bernat de Gualbes. O sea el representante del patriciado mercantil tal como, más allá de las confrontaciones casi románticas entre Menéndez Pidal¹¹ y Ferran Soldevila,¹² insistió reiteradamente Joan Reglà.¹³

Tampoco quiero extenderme mucho en la evolución de esta nueva dinastía Trastámara –ni siquiera en la insistencia de su historiografía–, ya consolidada en la Corona de Aragón desde el primer reinado –casi de trán-

⁹ E. Belenguer: “Un acontecimiento que marcó una época...”, *op. cit.*, p. 58.

¹⁰ M. Dualde Serrano: “La ciudad de Alcañiz y el Compromiso de Caspe”, en *Separata de Teruel*, nº 4, Teruel, 1951.

¹¹ R. Menéndez Pidal: “El Compromiso de Caspe, autodeterminación de un pueblo (1410-1412)” en *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo xv*. Tomo V de la *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Espasa Calpe, Madrid, 1964.

¹² F. Soldevila: *El Compromis de Casp (Resposta al Sr. Menéndez Pidal)*. Segona edició. Rafael Dalmau Ed., Barcelona, 1971.

¹³ J. Reglà: “Menéndez Pidal y el Compromiso de Caspe”, en *Cuadernos Hispano-americanos*. Octubre-diciembre, 1969.

sito-, el de Fernando de Antequera (1412-1416), hasta el último de reformas obligadas y de continuidad expansiva en el exterior. Es decir, recogiendo el Rey Católico la antorcha encendida en el *Mezzogiorno* por su tío Alfonso el Magnánimo –conquista de Nápoles desde 1443– y llevando a buen fin toda la conflictividad estallada en una verdadera guerra civil –la de Juan II y la Generalitat con todos los flecos sociales y urbanos que se quiebran entre la nobleza, los remensas, la *Biga* y la *Busca*–, acaecida en el motor catalán hasta entonces indiscutible de la Corona de Aragón pero decaído durante años por esta contienda y sus consecuencias.¹⁴

No obstante esta guerra, como tantos otros problemas que pueden detectarse en el siglo xv catalano-aragonés, no nace a causa del cambio dinástico. Éste en sus líneas generales fue tranquilo, controlado, por mucho que Jaume d'Urgell muriese desterrado en el castillo de Xàtiva después de haberse sublevado –ya pasado el Compromiso de Caspe– contra su ahora legítimo rey: Fernando de Antequera. Más aún el cambio dinástico tuvo dos vertientes que hubiese adoptado probablemente la propia dinastía del año *Casal* catalán.

Porque en el primer caso, mucho antes de 1412, Pedro el Grande se había apoderado de Sicilia –*Vísperas Sicilianas*, 1282– y Jaime II el Justo había hecho lo mismo con Cerdeña hacia 1323. Por tanto la expansión en el Mediterráneo era un aria cantada más de una vez cuando Alfonso el Magnánimo hizo lo mismo con Nápoles. Y las letras de las canciones se repetían porque hubo dinastías privativas, complementarias, infeudadas –si se quiere– a la Corona de Aragón. Y las hubo en Mallorca (1276-1349), Sicilia a través del hermano de Jaime II, es decir el rey Federico y sus sucesores, y hasta cierto punto, porque habría que matizarlo,¹⁵ en el Nápoles de los Ferrante, los herederos directos del Magnánimo, ya avanzado el siglo xv. No olvidemos que en la crónica de Ramón Muntaner –primer tercio del siglo xiv– ya se llegaba a hablar de tres reyes, perfectamente cohesionados como eran el de la Corona de Aragón, el de Mallorca y el de Sicilia, estos últimos como dinastías privativas del primero.¹⁶

¹⁴ Con perspectivas diferentes sobre las causas, evolución y resultados de tal conflicto, véanse los siguientes estudios. C. Carrère: *Barcelona 1380-1462. Un centre econòmic en època de crisi*, Curial Edicions, Barcelona, 1978 y M. del Treppo: *Els mercaders catalans i l'expansió de la corona catalano-aragonesa al segle xv*, Curial Edicions, Barcelona, 1977.

¹⁵ Tal como lo ha hecho un auténtico experto en la época como es el profesor Giuseppe Galasso para quien el Nápoles de los Ferrante no es ninguna dinastía privativa ya que no depende de manera alguna –ni siquiera mínimamente feudal– de la Corona de Aragón. Véase su estudio “Las dinastías privativas de la Corona de Aragón”, en prensa.

¹⁶ Fijémonos en lo que llegó a escribir el cronista Ramón Muntaner hacia 1327 o un poco después con ocasión de la coronación del rey Alfonso el Benigno: “*Per què és mester que al senyor rei d'Aragó, N'Anfós, que li vaja lo cor en ço; que tota la fermetat e la unitat està en Déu e en ell, qui és cap e major de tot... E així la casa de Mallorca e de Sicilia, qui porten lo seu senyal e ab aquell han a viure e a morir... E, si negun me demana: En Muntaner quin és*

Sin embargo en el segundo caso, desde Pedro el Ceremonioso se intentó que la corona caminara más abiertamente hacia un mayor autoritarismo monárquico como pudo comprobarse en los conflictos entre el rey y las Uniones, tanto fueran en Aragón,¹⁷ que ya venían desde antes imponiendo los aragoneses a Pedro el Grande el Privilegio general (finalcs del xiiii) aunque no logrando su pretendida absorción del reino de Valencia. Pero también en Valencia la monarquía se quiso imponer aunque una y otra Unión tuvieran sesgos distintos.¹⁸ Como también pudo comprobarse, ya en el xv, en el giro, lento primero y más raudo después, del propio Alfonso el Magnánimo en relación a nobleza y remensas, a *Biga* y *Busca* en Cataluña. Y pudo sobre todo ratificarse desde mediados del siglo xv un camino que, pese a sus dificultades, recorrió también Juan II.

No obstante, más allá de todas estas peripecias, el cambio dinástico Trastámara se hizo bien en la Corona de Aragón y, pese a las diferencias territoriales de unos u otros reinos, no se puede hablar en general de mal reinado aludiendo al de Fernando el Católico –el último Trastámara que quiero sintetizar– si prescindimos y es mucho prescindir, claro está, de la maldita sombra de la Inquisición. Ni siquiera puede hablarse mal del binomio gobernante que fueran los Reyes Católicos. No en Castilla en donde la reina patrimonial era Isabel aunque desde la Concordia de Segovia (enero de 1475) Fernando pudo jugar papel de rey en las tierras de sus procreadores. Tampoco en la Corona de Aragón en donde Isabel –sin tener tal patrimonio– actuó muchas veces de mediadora entre el rey, su marido, y los súbditos del mismo que le pedían su auxilio.¹⁹

Si he dicho todo esto es porque para Lalinde Abadía el concepto Coro-

l'eiximpli de la mata del jonc?, jo li respon que la mata del jonc ha aquella força que, si tota la mata lligats ab una corda ben forts, e tota la volets arrencar ensems, dic-vos que deu hòmens, per bé que tiren, no l'arrencaren... E així seria d'aquets tres reis... Que mentre tots los tres sien d'una valença, no temen tot altre poder del món”. “Crónica de Ramón Muntaner” en *Les Quatre Grans Cròniques*. Pròlegs i notes de Ferran Soldevila. Biblioteca Perenne. Editorial Selecta, segona edició, Barcelona, 1983, p. 934.

¹⁷ L. González Antón: *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1975. En medio de la crisis con Pedro el Ceremonioso hubo un rebrote de la Unión aragonesa, más feudal y señorial, que fue derrotada en la batalla de Épila (1348). Véase J. Reglá: *Introducció a la història de la Corona d'Aragó*, Palma de Mallorca, 1973, pp. 29-32 y 48.

¹⁸ M. Rodrigo Lizondo: *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, Universidad de Valencia, 1987 con un matiz más urbano y preburgués.

¹⁹ Como ya lo sugirió J. Vicens Vives en su obra *Ferran II i la ciutat de Barcelona, 1479-1516*, vol. I, pp. 220-230. Véase también a E. Salvador: “La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Edita Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1985, tomo III, p. 321. Y también E. Belenguier: “La cima de las cimas: Isabel y Fernando entre la Corona de Aragón y la monarquía hispánica” en *Isabel la Católica y su época*, Congreso Internacional, 15-20 noviembre 2004. En prensa.

na de Aragón es un castellanismo que nace ahora cuando con los Trastámaras se quiere una soberanía de conjunto y no la libertad de los reinos y tierras del rey de Aragón. Miren, yo no voy a discutir esto, pero ya he dicho antes que la monarquía catalana –la de Pedro el Ceremonioso, por ejemplo– estaba intentando ser más autoritaria cuando luchó contra las Uniones y estableció sus *ordinacions de Cort*.²⁰ También diré que Fernando el Católico batalló en todos sus territorios, de forma distinta, menos agresiva –por supuesto– pero buscando una cierta unidad.²¹

FERNANDO EL CATÓLICO Y LA CORONA DE ARAGÓN²²

En la Corona de Aragón Fernando el Católico en realidad tenía otro poder que en Castilla, pues por algo era el rey en toda la extensión del término, pero también es cierto que era rey de otros reinos que poseían muchas más instituciones políticas que contrapesaban el poder real, ya fuera éste en Aragón, Cataluña, Valencia o Mallorca. Todos estos reinos y Principado tenían una serie de instituciones bastante similares porque, salvo en Mallor-

²⁰ Para su consulta cabe ver el trabajo de B. Bofarull i Mascaró: "Ordenamiento de Corte de Pedro IV año 1344", en *CODOIN*, Archivo de la Corona de Aragón (ACA), vol. V, Barcelona, 1850. También la edición impresa en el siglo XIX del manuscrito II h. 10 de la Biblioteca de El Escorial: *Ordinacions de la casa real de Aragón compilado en lemosin por su rey don Pedro IV y traducidas al castellano de orden del príncipe don Carlos primogénito de don Felipe II de Castilla por el protonotario de aquel reino don (Pedro) Miguel Clemente*, Zaragoza, 1853. Asimismo sobre los manuscritos conocidos y sus variantes véase O. Schena: *Le leggi palatine di Pietro IV d'Aragona*, Cagliari, 1983. De estas cuestiones y otras sobre la casa, corte, corona y monarquía en la Corona de Aragón habla M. Rivero Rodríguez en "De la separación a la reunión dinástica: la Corona de Aragón entre 1504 y 1516". Y aunque este capítulo dé la impresión cronológica de tratar sólo de estos años, muchas de sus páginas se ubican en el siglo XIV, capítulo 2, pp. 73-101 del volumen I *La Corte de Carlos V*, dirigida por J. Martínez Millán. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001.

²¹ Por ejemplo la propaganda política ya funcionó en tiempos del reinado de Fernando el Católico. Era otra forma de lograr el poder. Véase al respecto a E. Duran y J. Requesens: *Profecia i poder al Renaixement*, Edicions 3 i 4, Valencia, 1997. Y ya desde el siglo XVI el poder también se ejerció a través de fiestas y en las cortes virreinales. Aunque el título que voy a citar se centre en el siglo XVIII, en este trabajo se habla anteriormente de estas cuestiones en la época moderna valenciana desde el siglo XVI. Véase P. Monteagudo: *El espectáculo del poder. Fiestas reales en la Valencia Moderna*, Valencia, 1995; y véase también un trabajo más cercano a la época que trato como el de J. Martí Ferrando: "La corte virreinal valenciana del duque de Calabria", en *Reales Sitios*, Revista del Patrimonio Nacional, 158 (2003), "Cortes sin Rey", pp. 16-32.

²² Se hace ahora una síntesis de muchas cuestiones que ya han sido estudiadas por mí. Por citar algunas véase: E. Belenguer: "Entre dos mares, dos mundos, dos siglos: Fernando el Católico y la Corona de Aragón", en *El tratado de Tordesillas y su época*, Congreso Internacional. Sociedad Quinto Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, vol. I, pp. 91-112. Y el libro *Fernando el Católico*, Editorial Península, 3ª edición, Barcelona, 2001.

ca, en los otros tres territorios había Cortes y desde el último tercio del siglo XIV una representación política de éstas cuando ellas no funcionaban: las Diputaciones o Generalidades. Sin embargo, algunas diferencias o matizaciones entre ellas sí existían. Con mucha claridad cuatro eran los brazos de las Cortes aragonesas –dos pertenecían a la nobleza mayor y a la nobleza menor, un tercero a la Iglesia y el cuarto a las ciudades o villas reales– mientras que en Cataluña y Valencia las Cortes eran de tres brazos –nobles, clérigos y pueblo llano–. Y de alguna manera tampoco las Diputaciones del General tenían todas el mismo peso, dado que el Rey Católico optó en 1481 por ratificar a la Generalitat, que había perdido la guerra civil frente a Juan II, dándole, con todo, mucha más fuerza que a la aragonesa y a la valenciana. Por supuesto Mallorca no tenía ni Cortes ni Diputación y todo giraba alrededor del Gran y General Consell, una institución mixta que era controlada por el Consell Ejecutivo de la misma –los seis jurados– pero en la que se veían representados en el llamado Consell de Cent miembros tanto de la capital –Ciutat de Mallorca– como de toda la isla –parte foránea–.

Y si las instituciones –llamémoslas representativas de los reinos– eran similares, más lo eran todavía las que representaban al rey en cada uno de estos territorios, desde los virreyes hasta las Reales Audiencias, aunque no estaba del todo claro en el caso de los primeros que éstos debían ser naturales del reino, como parecía defender la legislación aragonesa, ni tampoco que las Reales Audiencias se consolidaran todas en la época del Rey Católico. Esto como mucho ocurrió en Cataluña y Valencia, pero no en Aragón, porque hay que esperar a tiempos de Carlos V, y menos en Mallorca cuya Real Audiencia no nació hasta 1571 con Felipe II.

Pero, con todas las matizaciones que se quieran, las instituciones de los distintos territorios del núcleo catalano-aragonés se asemejaban bastante en la forma, lo que ya no ocurría en el reflejo de las estructuras sociales de cada uno de estos territorios, cuestión ésta básica para entender la relación de la monarquía –no siempre la misma– con sus distintos reinos. Porque una cosa era Aragón, otra Cataluña, una tercera Valencia y finalmente Mallorca. Vayamos por partes.

1. *La primera, la del reino de Aragón* cuya estructura social es enormemente fuerte en la pirámide nobiliaria, manteniéndose el feudalismo a ultranza y subrayándose el dominio señorial, sin contrapesos estabilizadores en grupos mercantiles que, aunque han sido estudiados desde Sesma²³ a Gómez Zorraquino,²⁴ no se sabe ciertamente si llegan a tener el peso suficiente frente a los nobles. Y éstos cargan su fuerza sobre unos vasallos

²³ A. Sesma Muñoz: *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*, Fundación Juan March. Serie Universitaria, Madrid, 1982.

²⁴ J.I. Gómez Zorraquino: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1987.

—cristianos o mudéjares— que son incapaces de mejorar sus perspectivas siendo la Sentencia de Celada de 1497 el ejemplo más elaró del control señorial. Puede que Isabel la Católica dijera o no —según Francesco Guicciardini— “Aragón no es nuestro; es necesario que volvamos a conquistarlo”.²⁵ Pero lo que es seguro es que frente a unas Cortes en las que el *nemine discrepante* no favorecía a la realeza, frente a un justiciazgo —particular institución de Aragón que se autocalificaba de defensora del pueblo, a lo que debería añadirse del pueblo fundamentalmente nobiliario— que solía oponerse a la monarquía, no es extraño que el Rey Católico llegase a considerar obsoletos determinados fueros y necesitase de “*cláusulas necesarias como son de certa sciencia y de plenitudine potestatis e derogación a los fueros de Aragón, el contrario disponiente, por utilidad de la re publica del dicho regno*”.²⁶ El Rey Católico lo intentó todo: controlar la Diputación, suspender temporalmente en las Cortes el privilegio de manifestación ante el justiciazgo, manipular la elección de los jurados zaragozanos, alzar una Hermandad en Aragón. ¡Inútil! Todo se fue al traste, hasta el punto de que en las Cortes de Calatayud de 1515 Fernando el Católico tuvo que marcharse sin obtener siquiera servicio de las mismas.

2. *Que fracasó como monarca en Cataluña* no es la conclusión a la que se llega al analizar el reinado de Fernando el Católico. Primero porque allí estaba siendo esperado, tras una auténtica guerra civil para el Principado, como si fuera “*el fill de Deu*”.²⁷ Y segundo porque Fernando el Católico supo, tras esta guerra, adoptar un punto medio que pareció agradar a casi todos, vencedores o vencidos. El rey sabía que tenía que hacer reformas y que tenía que incrementar el potencial económico del país, agrario y mercantil. Pero el rey sabía que no podía trastocarlo todo si no quería arruinar aún más al Principado. Reformas, pues, en tono conservador y pendientes de la propia persona de la monarquía fue la decisión que por etapas propuso el Rey Católico.

Así reactivó la Diputación del General —la llamada Generalitat— en las Cortes de Barcelona de 1481, pero sin que dejasen de mirarla de reojo, ojo en este caso que debía de poner la Real Audiencia de Cataluña de acuerdo con la constitución “*Poch valdria*”.²⁸ Así impuso la insaculación a la ciu-

²⁵ J.M. Alonso Gamo: *Viaje a España de Francesco Guicciardini, embajador de Florencia ante el Rey Católico*. Traducción y estudio preliminar en Valencia, 1952, pp. 45-47.

²⁶ A. De La Torre: *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. II, Barcelona, 1950, p. 137 (citado por Luis Suárez Fernández: “La España de los Reyes Católicos (1474-1516)”, en *Historia de España*, dirigida por Ramón Menéndez Pidal, tomo XVII, vol. II, p. 126).

²⁷ J. Vicens Vives: *Els Trastàmars (segle xv)*, Història de Catalunya. Biografies Catalanes, Ed. Vicens Vives, Barcelona, 2ª edició, 1980, p. 219.

²⁸ *Constitutions y altres drets de Catalunya, compilats en virtut del capítol de Cort LXXXII. De las Cortes per la S.C.Y.R. Majestat del Rey don Philip IV. Nostre Senyor, celebradas en la ciutat de Barcelona any MDCCII, Barcelona any MDCCIV*, pp. 47-50.

dad de Barcelona estabilizando el número de *consellers* en tres para el caso de los ciudadanos honrados —el grupo mixto creado por Fernando como patriado urbano entre nobleza baja y altos mercaderes—, dejando un cuarto *conseller* para mercaderes y un quinto, año sí y año no, para artistas y menestrales. El control al fin era del rey y éste intentó reactivar además la economía del país, queriendo eliminar las dificultades sociales ya seculares y optando por animar el mundo secundario —textil— y terciario —comercial— de la economía. Además, la sentencia Arbitral de Guadalupe de 1486 redujo al máximo las tensiones señoriales, favoreciendo a los remensas y dejando fuera de lugar los malos usos señoriales. Mientras, los lazos comerciales con el mundo italiano se incrementaban. El Rey Católico había conseguido su *redreç* en Cataluña, aunque éste era todavía frágil y hoy no se sabe hasta qué punto los negocios catalanes —que se querían al alza— pudieron inspirar o no parte de la política mediterránea —italiana y de la costa norteafricana— que se llevó a cabo en los últimos años de Fernando el Católico.

3. Pero si el Rey Católico suavizó siempre sus formas en Cataluña, en esa Cataluña derrotada de 1479, no hizo lo mismo en *su reino de Valencia*. Su capital y su territorio eran en aquel momento la flor y nata de la Corona de Aragón. Y por serlo, sin que sus clases sociales nobiliarias tuvieran el potencial despectivo aragonés o la necesidad de cuidados intensivos de la monarquía en la Cataluña mercantil, la Valencia de Fernando el Católico, al menos en el mundo urbano de su capital, pagó los platos rotos y muchas de las inversiones que se dedicaron a la política italiana. Al fin y al cabo sus instituciones estaban siendo bastante dominadas por los Trastámaras desde comienzos del siglo xv.

Esto le ocurría a la ciudad, que no necesitaba ni insaculación, dominada por el sorteo de unas pequeñas matrículas de nombres —para nobles y para ciudadanos— que con el nombre de *ceda* habían sido creadas ya en tiempos de Alfonso el Magnánimo y controladas por la figura clave de la política y las finanzas municipales: el racional valenciano finalmente nombrado siempre por la monarquía. Pero le ocurría también a una Diputación y a unas Cortes que fueron perdiendo peso específico a lo largo del Cuatrocientos. Tanto que el Rey Católico sólo convocó dos en su largo reinado: en 1484-1489 y en 1510. A fin de cuentas el rey Fernando ya se beneficiaba de los préstamos que las clases inversoras y oligárquicas del país le suministraban a cambio del pago de pensiones y que se multiplicaron por cuatro —ocho millones y medio de sueldos— en relación a los que obtuvo Alfonso el Magnánimo. A cambio, además, de que este interés fuera pagado por la realeza a corto término pero sin incrementar la infraestructura del país.

Con ello no se quiere decir, no obstante, que todo el territorio se viera sumido en las necesidades de la monarquía y que no hubiera intereses personales y mercantiles que conectaran con la Italia del Quattrocento, porque

decirlo así sería excesivo. Pero el historiador no puede olvidar que durante muchos años se ha hablado con demasiada alegría de la Valencia de los Reyes Católicos, de la Valencia literata, culta, expansiva, que llega a culminar su época de esplendor con la definitiva fundación de su Universidad en 1502. Todo esto es cierto, pero no lo es menos –por los estudios que en su momento hice y que todavía no han sido rebatidos– que Valencia podía deslizarse hacia un camino sin retorno, hacia los precedentes de unas Germanías que pudieran hacer migas su tradicional brillantez.²⁹

4. También hubo Germanías en la *Mallorca* de 1521, es decir de años posteriores al reinado de Fernando el Católico. Pero en este supuesto no puede verse en el rey una parte del problema, como en el caso valenciano cuando este monarca supo entenderse con las clases inversoras de la ciudad del Turia. El problema mallorquín era de larga duración y arrancaba como mínimo de la crisis foránea, bélica, de 1450.

En Mallorca Fernando no intentó exprimir el jugo de las naranjas valencianas. El rey quiso también aplicar aquí reformas, más próximas al modelo catalán. Pero el *seny* catalán, que los resultados de la propia guerra civil tal vez lo profundizaron aún más, no existía en Mallorca. Los grupos oligárquicos mandaban aquí a su antojo y cualquier intento de Fernando el Católico para suavizarlos fracasó al poco tiempo. Si había deudas de censales, ¿qué más daba? Éstos siguieron hundiendo cada vez más a la ciudad de Mallorca. O, mejor dicho, a menestrales y foráneos que cargaban con el mayor peso de las tallas, impuesto dado por los gobernantes del *Gran y General Consell* para pagar las pensiones, es decir los intereses de las deudas. La pragmática de Granada de 1499, que quiso aligerar tales deudas, falló casi antes de comenzar, al igual que falló también el intento de Fernando el Católico por conocer de verdad el listado de propiedades, compradas por los ciudadanos fuera de la capital, para ajustar mejor con éstos el pago de impuestos territoriales. Por eso este decreto del rey de 1512 fue inútil y la isla, sin hacerse cargo del mundo nuevo del que se habló propagandísticamente cuando accedió al trono Fernando el Católico, parecía no tener más solución que una revuelta y, si fuera posible, un cambio revolucionario.³⁰

²⁹ E. Belenguier: *València en la crisi del segle xv*, Edicions 62, Barcelona, 1976.

³⁰ Para una síntesis muy actualizada de este reinado de Mallorca véase: “Les Balears durant el regnat de Ferran el Catòlic”, en el volum II “L’època foral i la seva evolució (1230-1715)” de la *Història de les Illes Balears* dirigida per Ernest Belenguier, Edicions 62, Barcelona, 2004, pp. 192-209.

EN TORNO AL CAMBIO DINÁSTICO DE LOS HABSBURGO

Pero ¿qué pasó con el cambio dinástico de los Trastámaras a los Habsburgo? Aquí es donde hay que centrar esta exposición por todas sus dificultades y consecuencias posteriores, una vez vista la situación de la Corona de Aragón con Fernando el Católico que va a permitir más tarde comparar ésta con la de Carlos V.

Pero hablemos ante todo del porqué del cambio dinástico y de todos los sucesos que ocurrieron antes de su realización. Porque no hay que olvidar que, si en el reinado de Fernando el Católico no hubo en sí cambio dinástico en la Corona de Aragón, sí que hubo unión dinástica –entre Trastámaras– con el matrimonio de Isabel de Castilla, ya reina a la muerte de su hermano Enrique IV (diciembre de 1474) y después de su victoria en la guerra civil entre ella y Juana, la mal llamada Beltraneja. Y claro, como Isabel y Fernando se habían casado en octubre de 1469, hacia mediados de 1475 la pareja ya tenía un heredero, o mejor dicho heredera: la infanta Isabel. Y en plena juventud Fernando –el heredero de la Corona de Aragón, el rey de Sicilia, y el de Castilla mientras viviera su esposa Isabel–, que encabezaba las tropas isabelinas y podía encontrar la muerte en batalla, no dudó en pedirle a su padre el rey Juan II de Aragón que, si hiciera falta, anulara la ley sálica para que su hija Isabel pudiera ser reina de la Corona de Aragón.³¹ Porque todo hay que decirlo: durante años así lo subrayó Vicens Vives siguiendo la hipótesis de Ferran Soldevila al señalar que: “*Ferran el Catòlic fou l’home de la visió hispànica de la monarquia*”,³² mucho más que Isabel la Católica.³³

Por eso la petición de herencia en favor de su hija Isabel en 1475, su negativa a hacer caso a su padre Juan II que todavía en 1478 le sugirió a su hijo Fernando que estaba bien que se jurase al príncipe Juan –recién nacido– como heredero de Castilla, pero eso sí teniéndole en cuenta a él, a Fernando en el supuesto de que la reina Isabel muriese antes. Juan II de Aragón, que había sido Juan de Navarra a la muerte de su primera mujer la

³¹ E. Belenguier: “El primer testamento político de Fernando” en *Fernando el Católico...*, *op. cit.*, pp. 84-87. También señalado por J. Vicens Vives: *Historia Crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón (1452-1479)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1962.

³² J. Vicens Vives: *Els Trastàmars...*, *op. cit.*, p. 237.

³³ Vicens Vives se está refiriendo a la frase que él toma de José M^o Doussinaguc: “*Han mas de setecientos años que nunca la corona de España estuvo tan acrecentada ni tan grande como agora, assi en poniente como en levante, y todo, después de Dios por mi obra y trabajo*”. La frase es de J.M. Doussinaguc: *El testamento político de Fernando el Católico*, Madrid, s/a, doc. 7, p. 212. Y con ello Vicens Vives señala que tal afirmación confirma las hipótesis de Ferran Soldevila en el sentido escrito en el texto y que el historiador catalán publicó en su *Historia de España*, vol. III, p. 98, citado así por Vicens Vives, *Els Trastàmars...*, *op. cit.*, p. 244, nota 26.

reina Blanca de Navarra, lo aconsejaba así ya que conocía su propio precedente con Carlos de Viana y sus hijas Leonor y Blanca y no voy a explicar aquí y ahora toda la problemática de Navarra.³⁴ Por otra parte no hizo falta esta advertencia a causa de la constante desgracia de una familia real que vio cómo la guadaña de la muerte cayó sobre gran parte de sus herederos, siendo el cambio dinástico tan inesperado y azaroso, si no más, que el del Compromiso de Caspe. Porque el príncipe Juan falleció en 1497, la infanta Isabel pereció de parto en 1498 cuando tanto había costado que el reino de Aragón, sobre todo, la aceptase como heredera, lo que significaba dejar a un lado la ley sálica tal como lo señaló el propio cronista Zurita;³⁵ y el primer nieto varón de Fernando el Católico, el príncipe Miguel –hijo de su madre la infanta Isabel y de su padre el rey de Portugal, el Avis Manuel el Afortunado– no pudo llegar a ser heredero de las tres coronas: Castilla, Aragón y Portugal, pues murió en 1500.

Así, en 1502 Juana, la segunda hija de los Reyes Católicos, y su marido el Habsburgo Felipe el Hermoso, fueron jurados príncipes de Asturias y herederos también de una Corona de Aragón que volvía a aceptar la modificación de la ley sálica. Hasta aquí todo –digamos– estaba dentro de una cierta lógica. Pero la muerte de Isabel la Católica en 1504 y la conflictividad entre Felipe el Hermoso, ansioso por ser rey de Castilla, y Fernando el Católico que ya no lo era, lo enturbió todo. Porque el Rey Católico quiso mantener el cargo de gobernador general que el testamento de Isabel le otorgaba en un corolario del que claramente se desprendía el conocimiento por parte de la madre de los desequilibrios mentales de su hija Juana.³⁶ Y al hacerlo se encontró con el rechazo de la mayor parte de la nobleza castellana menos el duque de Alba, aunque no tanto de las ciudades. Al final Fernando, a quien no le sirvió siquiera la convocatoria de las Cortes de Toro de 1505, se marchó de Castilla para ir, entre otras cosas, a Nápoles y asegurarse la consolidación de este territorio.

Pero se marchó no sólo física sino también mentalmente. Hay aquí un paréntesis de años en el que el ya maduro rey, ése que defendía la visión hispánica de la monarquía, intentó romper vínculos de la herencia de su hi-

³⁴ En todo caso, el lector puede leer el libro de L. Suárez Fernández: *Fernando el Católico y Navarra*, Rialp, Madrid, 1985.

³⁵ E. Belenguer: "Isabel la Católica vista por Jerónimo Zurita" en *Visión del reinado de Isabel la Católica*. Julio Valdeón Barúque. Ed. Ámbito, Instituto Universitario de Historia Simancas, Valladolid, 2004, pp. 120-121. En cuanto a Zurita véase: J. Zurita: *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*. Edición preparada por Ángel Canellas López. Diputación General de Aragón, 1989, vol. II, p. 116.

³⁶ Recuérdese en este caso la carta que en 1503 escribiera Isabel la Católica al embajador en Flandes Gutierre Gómez de Fuensalida. *Correspondencia de Gómez de Fuensalida, embajador en Alemania, Flandes e Inglaterra (1496-1509)*. Edición del duque de Berwick y de Alba, Madrid, 1907, p. 197. Para mayor facilidad véase E. Belenguer: *Fernando el Católico...*, op. cit., p. 238.

ja Juana y de Felipe el Hermoso. Como que llegó a pedir a su embajador en Roma la posibilidad de que el Papado legitimara a su hijo natural Alfonso de Aragón, el que fuera arzobispo de Zaragoza, aunque la idea era casi rocambolesca y fue pronto rechazada.³⁷ No tanto lo fueron sus coyunturales pactos con Luis XII de Francia, a quien Fernando había derrotado en la conquista de Nápoles (1503), por los que por el tratado de Blois (1505) el Rey Católico casaría con Germana de Foix (marzo de 1506) e intentaría tener descendencia varonil con ella. Por Mártir de Angleria se conoce cómo se tomó el tema Felipe el Hermoso.³⁸ Y por el propio Rey Católico, que escribió a su virrey de Cerdeña en marzo de 1509, se sabe ahora de su esperanza en tal descendencia: "*Del preñado de la serenísima Reyna, nuestra muy cara y muy amada muger, somos cierto que vos entre los otros y todo esse reyno havreis recebido el plazer que es razón speramos en Dios según el buen camino que fasta aquí ha llevado, suscederá en bien lo que sea servicio de Dios y consuelo de todos nuestros Reynos*".³⁹

La muerte volvió a destrozarlo todo y el infante Juan de Aragón, hijo de Fernando y de Germana, murió al cabo de unas horas de su nacimiento en mayo de 1509. Fernando el Católico aún intentó, no obstante, repetir la operación con su esposa Germana, pero ya era demasiado mayor y podía atacar a su propia salud. El Rey Católico tuvo que ceder ya que al menos también había muerto en septiembre de 1506 su mal yerno: Felipe el Hermoso. Pero aún así le costó y tuvo dimes y diretes epistolares con el abuelo paterno de Carlos, el emperador habsburgués Maximiliano I. Tanto fue así que más de una vez Fernando pensó nombrar heredero, no a su nieto Carlos al que no conocía y había nacido en Gante y al que lo asociaba a su padre Felipe el Hermoso, sino a su otro nieto, Fernando, de su mismo nombre y que vio la luz en marzo de 1503 en Alcalá de Henares.

Al final la legitimidad de la primogenitura se impuso y Carlos sería aceptado heredero de Castilla y de la Corona de Aragón por vía de su madre Juana, la reina que estaba encerrada en Tordesillas desde 1509 por mo-

³⁷ La noticia se conoce por B.L. de Argensola: *Primera parte de los Anales de Aragón (1516-1529)*, Zaragoza, 1620, cap. VIII. Señalada también por M. Rivero: "De la separación a la reunión dinástica: la Corona de Aragón entre 1504 y 1516", capítulo II del libro dirigido por Martínez Millán: *La Corte de Carlos V. Primera parte Corte y Gobierno*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, vol. I, p. 89, nota 265.

³⁸ Mártir de Angleria: *Epistolario*. Estudio y traducción por José López de Toro, Madrid, 1955. Así puede comprobarse que "*Germana, la sobrina del rey de Francia por parte de su hermana, se desposa con el rey Fernando, lo que hiera hasta lo más íntimo al yerno Felipe, porque prevé que puede suceder que el suegro procree de ella prole masculina, en cuyo caso, aunque no perdiera los reinos de Castilla por parte de la esposa, si viviere tendría que renunciar a las esperanzas sobre el reino de Aragón y de Nápoles, que se desglosarían de esta masa de reinos, conforme a las instituciones aragonesas, si el rey tuviera un hijo varón*". Carta 298 del 25 de febrero de 1506, p. 126.

³⁹ ACA Real Cancillería registro 3575, folio 273 r.

tivos –se insistió mucho en ello– de inestabilidad mental.⁴⁰ Consecucntemente a la muerte de Fernando el Católico el cambio dinástico iba a ser una realidad no exenta de problemas políticos, siendo el primero la coronación que de forma unilateral se le hizo a Carlos en Bruselas en marzo de 1516 y que evidentemente no gustó en sus tierras peninsulares, ni en Castilla ni en la Corona de Aragón.⁴¹ Y además ese rey, que oficialmente contaba con su madre Juana, todavía tardó más de año y medio en llegar a Castilla y dos años en pisar tierras de la Corona de Aragón, comenzando por el reino de Aragón.

LA ESPAÑA NACIONAL Y LA ESPAÑA DE LAS NACIONES: ENTRE LALINDE ABADÍA Y JOAN REGLÀ

Pero hasta aquí se ha hablado de Fernando el Católico, el último rey auténtico de la Corona de Aragón tal y como lo ha señalado en más de una ocasión Lalinde Abadía. Porque, como ya se ha dicho, para este autor la Corona de Aragón no es más que una forma que va unida a las esencias castellanas para hablar sobre los territorios y reinos del rey de Aragón, conglomerado político de entidades individualizadas, tanto que es difícil –salvo precisamente la guerra de Sucesión a la corona de España– que muestren una visión única en la que se apoyen unos a los otros.⁴²

Por eso la Corona de Aragón, que habla de soberanía y de conjunto se vincula a los Trastámaras y aún así el último rey que de verdad fue entendido como tal resultó ser el aragonés Fernando II, aunque estuviera mucho en Castilla. Es más, con motivo de subrayar precisamente esta idea, para Lalinde Fernando II fue mucho más rey de Aragón a partir de la muerte de Isabel⁴³ por lo ya dicho antes, es decir porque dejó de ser de Castilla. Pero, con todo y aunque Maquiavelo ya lo viera como rey de España,⁴⁴ Fernando el Católico fue rey de Aragón y el papa Julio II transfirió los derechos del reino de Nápoles,⁴⁵ oficialmente al menos, al rey de Aragón, lo que es bueno señalarlo por cuestiones que se dirán después.

⁴⁰ Aunque la mayor parte de los estudios sobre Juana la Loca aceptan la realidad de este tema, hay uno que, sin negarlo, lo matiza bastante por razones políticas argumentando que a Juana le faltó un grupo propio de poder. B. Aram: *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Ediciones de Historia. Marcial Pons, Madrid, 2001.

⁴¹ E. Belenguer: *El Imperio de Carlos V. Las coronas y sus territorios*, Península, Barcelona, 2002, p. 59.

⁴² J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, op. cit., cap. V, p. 287.

⁴³ J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., p. 158.

⁴⁴ J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, op. cit., cap. IV, p. 237.

⁴⁵ Como puede observarse en el estudio del Barón de Terrateig: *Política en Italia del Rey Católico, 1507-1516*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Biblioteca “Reyes Católicos”, 2 vols., Madrid, 1963. Después de varias peticiones de Fernando el Católico al ponti-

Y se escribe todo esto porque para Lalinde Abadía –en una posición claramente españolista– desde principios del siglo XVI y en adelante hasta principios del XVIII hay una “*disolución de la Corona de Aragón en la monarquía hispana o católica*”.⁴⁶ Y se amplía cuando tal disolución acaba en absorción en el capítulo siguiente de su libro citado en nota 3, ya desde los decretos de Nueva Planta. Yo no quiero decir necesariamente que las aportaciones de Lalinde, historiador de reconocido prestigio, sean en sí negativas porque tanto la ponencia como el libro contienen líneas importantes al lado de otras más que discutibles. Pero esto, por otra parte, suele ocurrirle a cualquier historiador por bueno que sea.

Pero en este caso y desde mi perspectiva, menos españolista que la de Lalinde sin tener nada en contra de ella pero queriéndome acercar más a lo que creo que fue la realidad de aquellas etapas históricas, no pienso que pueda hablarse de que la expresión Corona de Aragón responda a una visión exclusivamente castellana y, desde luego pienso menos que la llamada “*periferización*” de Lalinde a la hora de hablar de Corona de Aragón desde el siglo XV sea sin duda alguna una negación a partir del Rey Católico y, por supuesto, con los Habsburgo.⁴⁷ Más bien diría que es una forma diferente de ver a la Corona de Aragón tal como hasta el mismo Esteban Sarasa señala.⁴⁸

Insisto: la síntesis del capítulo V del libro *Rey, Conde y Señor* es una buena síntesis, mejor, aunque no tenga notas por su destino más comercial, que la ponencia del XIV Congreso. Pero en uno y otra hay cosas que pueden ser muy discutidas. Sin ir más lejos, por ejemplo, el pretender igualar el poder de Isabel la Católica en la Corona de Aragón al de Fernando en Castilla por aquel “*nombramiento de la Reina Isabel como corregente, gobernadora, administradora general y «otro Nos»... en los reinos y tierras de la Corona Real de Aragón*”.⁴⁹ Provisión que, como se sabe, es del 14 de abril de 1481 y que ha sido enaltecida por la historiografía castellana,⁵⁰ cuando al

fiere Julio II a través de su embajador en Roma, Jerónimo de Vich, y aprovechando nuevos conflictos con Francia frente al papado desde la primavera de 1510, en el que el Rey Católico asegura que “*ayudarle emos todos los que havemos de fazer por Su Santidad y yo principalmente que estoy mas determinado que todos a le ayudar faziendo la liga entre Su Santidad, pero desengannat a Su Santidad que yo no he de fazer la dicha liga sin que Su Santidad me otorgue la investitura*” (vol. II, pp. 120-121). Cosa que definitivamente ocurrió con la prestación del juramento en nombre del Rey Católico por el embajador Vich al papa Julio II por la concesión de la investidura de Nápoles en noviembre de 1510. (Documento nº 56 de esta obra, vol. II, pp. 151-154).

⁴⁶ Título de la ponencia de este autor citada al principio de este trabajo en nota 2.

⁴⁷ Creo que Lalinde Abadía, en su posición más que centralista, exagera aquí los papeles reivindicando el término Corona de Aragón para Castilla. Véase la ya citada “Disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., p. 163.

⁴⁸ E. Sarasa: *La Corona de Aragón en la Edad Media...*, op. cit., pp. 103-107.

⁴⁹ J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, op. cit., p. 235.

⁵⁰ L. Suárez Fernández: *Isabel I, Reina (1451-1504)*, Ariel, Barcelona, 2000, p. 193. Véase también A. De La Torre: “Isabel la Católica, corregente en la Corona de Aragón”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXIII, 1953.

menos algún que otro trabajo desde universidades –habría que decir periféricas según Lalinde– ponen más que en interrogantes esta interpretación.⁵¹ Lalinde, sin embargo, no se queda sólo con eso. Va más allá cuando afirma que: “*impresiona, en especial, que la Corregente puede actuar, tanto si el rey está presente, como si está ausente, y sin intervención o consulta de aquél. En el caso de Castilla, la actuación de los reyes es conjunta cuando coinciden en un lugar, y sólo actúan por separado cuando no coinciden, en tanto que en Aragón, la Corregente puede actuar por separado, también cuando coincide con el rey, y sin solicitar su intervención o consulta. No obstante, se trata de diferencias teóricas, que, al parecer, no han planteado problemas en su aplicación*”.⁵²

Menos mal de este “*No obstante*”, que sino el error –que existe– sería absoluto. No obstante, y ahora éste es mío, repito que hay cuestiones aceptables en Lalinde, si no se exageran y si se pensara en otros puntos. Porque a fin de cuentas toda la carga histórica sobre el título Corona de Aragón o los estudios modernistas de la misma –dejo a un lado obviamente sus investigaciones sobre virreyes⁵³ y gobernadores generales⁵⁴ que vienen de mucho antes– se encuentran en los tres títulos citados en las tres primeras notas de este trabajo.

Así las cosas y de momento voy a aceptar –como pretende este autor– que a lo largo de los Austrias, ya desde el cambio dinástico sino incluso antes, hay una “*disolución del Rey de Aragón en el Rey de España, metamorfosis del rey de Castilla*” –título de un epígrafe suyo–, ya que según Lalinde “*España ha sido finalmente una creación de Castilla, como a finales del siglo XII Cataluña ha sido una creación de Barcelona*”.⁵⁵ Voy a aceptar al igual que antes “la marginación de la Corona de Aragón en Indias y la anulación en Italia” –título de otro epígrafe–, o “La periferización de la Corona de Aragón en los aspectos político y administrativo como consecuencia del absentismo real permanente” –otro título más⁵⁶–, basado en la creación del Consejo de Aragón –dentro del sistema polisindial– pero menos importan-

⁵¹ Véase nota 19.

⁵² J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, op. cit., p. 236.

⁵³ J. Lalinde Abadía: *La institución virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho, 1958. Y también: “Virreyes y lugartenientes medievales en la Corona de Aragón”, en *Cuadernos de Historia de España*. Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1960, pp. 98-172.

⁵⁴ J. Lalinde Abadía: *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1963.

⁵⁵ J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., pp. 157-158. En cuanto al título del epígrafe señalado p. 156. La cita de la comparación con Cataluña y Barcelona, que casi parece una excusa, Lalinde lo defiende en una comunicación suya que presentó a un Symposium internacional sobre *Els orígens de Catalunya*, comunicación que tituló “Hispanos, godos y hostolenses en la órbita del rey de los francos”, citado en p. 171, nota 6 del trabajo de “La disolución...”, op. cit.

⁵⁶ Tanto éste como el anterior en J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., pp. 159 y 161.

te que el de Castilla entre otros,⁵⁷ o en la disminución de Cortes en la Corona de Aragón y en la creación –ya continuada– de virreyes y, poco después, de capitanes generales y de guerra en la manera en que, lo que los primeros no puedan hacer frente a fueros y constituciones, lo hagan los segundos.⁵⁸ Y hasta acepto “*la imposición del concepto castellano de la Corona de Aragón sobre el de Reynos y tierras del rey de Aragón como consecuencia de la disolución del rey de Aragón en el rey de España*”.⁵⁹

Y paro aquí, para continuar en la crítica que ahora viene de esta ponencia y también de su libro. Porque en este último afirmaciones de Lalinde, tales como que habría que distinguir entre el concepto de una España nacional y una España de naciones, no pueden ser más actuales a lo largo de este año 2005. Y más si Lalinde defiende esta afirmación cuando señala que: “*la contienda ideológica entre la Monarquía, de una parte, con apoyo en Castilla, y los reinos y tierras de la Corona de Aragón, de otra parte, tiene su fundamento en la oposición de dos concepciones distintas de España, como son las de una España nacional y una España de naciones. Cuando la concepción de una España nacional se modera, pasa a admitir una Corona de Aragón distinta de los Reinos de Castilla y León, pero como conjunto, y eso se manifiesta en que el término «Corona de Aragón» aparece siempre como un castellanismo, tanto a principios del siglo XV como en los siglos XVI y XVII. Cuando la concepción nacional de España se hace absoluta, como en el caso del conde duque de Olivares... o en la guerra de Secesión...*” –la de 1640, no la de sucesión a la Corona de España– “...los catalanes son «vasallos conquistados i no pactados»”.⁶⁰

El problema en todo caso de un estudio, no obstante bien hecho, es que el lector se da cuenta de la posición concreta del historiador –lo cual no quiere decir que sea buena o mala– sino que la tiene. Porque mucho peor es la de aquellos eruditos que dan información y no forman. No es el supuesto de Lalinde, pero uno percibe que antes éste está con la España nacional que con la de naciones. Incluso en la bibliografía de la ponencia con notas, ya no en la del libro, es curioso cómo la obra de Joan Reglà sea utilizada sólo para citar que hay un libro de él, “*del malogrado Reglà*”⁶¹ que merece sólo línea y media de su pluma, por lo que en ningún momento se le atiende, ni siquiera tampoco a la ponencia del mismo Reglà del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón que fue repartida, ya impresa en Valencia en

⁵⁷ J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., p. 159.

⁵⁸ J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., p. 160.

⁵⁹ J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., p. 162.

⁶⁰ J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, op. cit., p. 264.

⁶¹ Esta expresión es la única que sale de la pluma de Lalinde Abadía sobre esta “breve *Introducció*”. J. Lalinde Abadía: “La disolución de la Corona de Aragón...”, op. cit., nota 38 p. 174. Véase: J. Reglà: *Introducció a la Corona d'Aragó*, publicado en Palma de Mallorca, 1969, con segunda edición en 1973.

1967 como fascículo suelto allí donde se realizó el congreso, y que se divulgó ampliamente en volúmenes en 1973.⁶²

Se señala tal cuestión porque Lalinde prescinde de toda la tesis de Reglà de una unidad dinástica –Reyes Católicos– que se realiza como socios iguales para ir perdiendo uno de ellos su correlación de fuerzas con el otro, es decir con Castilla. De hecho la visión de Lalinde y la de Reglà no son tan diferentes, pero yo me atrevería a decir que la del segundo se realiza más bien desde la España de las naciones ya que los socios van perdiendo su igualdad, pero no tanto porque sí, sin más, por metamorfosis del Rey de Aragón en Rey de España pasando por el puente de Rey de Castilla.⁶³ Más bien todo esto ocurre con protestas, escritos, presentación de *greuges* –agravios⁶⁴– e incluso en algunas coyunturas con cierto crecimiento económico y social⁶⁵ que lleva también al crecimiento político de instituciones representativas de la tierra, del país, como pueda ser –sobre todo– la Generalitat de Cataluña.⁶⁶

⁶² Por lo que se refiere al fascículo véase: J. Reglà: “La Corona de Aragón dentro de la Monarquía Hispánica de los Habsburgo”, en *VIII Congreso de la Corona de Aragón*, Valencia, 1967. Por lo que se refiere a la ponencia definitiva, con el mismo título y en el mismo congreso, pero en el apartado III, “La Corona de Aragón en el siglo XVI”, Valencia, 1973, vol. II, pp. 131-164.

⁶³ Esta parece ser la visión de Lalinde en su epígrafe ya señalado. “La disolución de la Corona de Aragón...”, *op. cit.*, p. 156.

⁶⁴ En estas cuestiones yo fui uno de los primeros modernistas que se hizo cargo de un estudio analítico de una parte de los *greuges* públicos catalanes. Véase en este caso E. Belenguer: “Un balance de las relaciones entre la corte y el país: los *greuges* de 1599 en Cataluña”, en *Estudis*, 13, Valencia, 1988, pp. 100-130. Y también mi “Haz y envés de la Cataluña finisecular”, en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Congreso Internacional, Expo 98, Lisboa, tomo III, El área del Mediterráneo, pp. 91-124. Asimismo: “Pròleg: La Generalitat en la cruïlla dels conflictes jurisdiccionals (1578-1611)”, en *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1996, vol. III, pp. IX-XLVI.

⁶⁵ Respecto al discutible crecimiento económico catalán ya desde mediados del siglo XVI –y además de la conocidísima síntesis de P. Vilar en su *Catalunya dins l'Espanya moderna*, vol. II, *El medi històric*, Barcelona, 1964– no todo el mundo comparte las mismas ideas. Los hay muy optimistas –y tal vez adelantados cronológicamente– como A. García Espuche: *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña, 1550-1640*, Alianza Editorial, Madrid, 1998. Los hay menos partidarios de un avance tan grande como es el caso de M. Durán Pujol: “¿Excelencias de Cataluña?”, en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Congreso Internacional, Expo 98, Lisboa, tomo III, El área del Mediterráneo, pp. 125-143. O. Junqueras: *Guerra i economia a Catalunya (1520-1600)*, Editorial Farell, Barcelona, 2005.

⁶⁶ M. Pérez Latre: *La Generalitat de Catalunya en temps de Felip II. Política, administració i territori*, Editorial Afers, Catarroja-Barcelona, 2004.

EL CAMBIO DINÁSTICO EN UN EQUILIBRIO FUNAMBULESCO: EL IMPERIO DE CARLOS V

Pero es que tampoco este cambio se realiza enseguida, no desde luego en tiempos de Carlos V donde el cambio no implica de inmediato el paso a una España nacional, ya que, al fin y al cabo, el monarca era foráneo y le costó hispanizarse, concretamos castellanizarse, mucho más tiempo de lo que supuso Menéndez Pidal.⁶⁷ Hasta Lalinde se da cuenta de ello cuando afirma sin desdoro que: “la concepción de una España de naciones, en la que la Corona de Aragón no es un bloque sino un conjunto de Reinos y tierras independientes que, además, no pueden subordinarse a Castilla, parece posible en el marco de una política imperial, como la de Carlos V, en la que Castilla y la propia España es una parte más del vasto conjunto que representa el Imperio, y donde, incluso, las Indias o América pierden su claro origen de empresa castellana. Esta posibilidad explica el que Cataluña y Mallorca sientan cierta inclinación por la figura de Carlos V, en tanto que donde esta política suscita reacción violenta es en Castilla, hasta que termina por producirse una identificación entre este Reino y el Emperador, al que sirve de soporte en su política europea”.⁶⁸

Aún siendo estas líneas aprovechables, hay mucha carga política detrás de ellas, porque no creo que las Comunidades de Castilla estallen por la cuestión meramente coyuntural de Carlos V que colma con una gota el vaso de agua de un proceso –económico, social y político– de mucho antes. Como tampoco puede creerse que las Germanías de Valencia y aun de Mallorca, sobre todo las primeras, provengan de la actitud política de Carlos V. Esa actitud que, con tal de no ir a Valencia porque tenía que marchar cuanto antes hacia el Imperio, llegó a consensuar su parecer con el de los preludios de los agermanados a los que después –no tanto él sino las clases sociales elitistas– perseguiría con rigor, incluyendo el virreinato de Germana de Foix.⁶⁹

⁶⁷ R. Menéndez Pidal: “Un imperio de paz cristiana” en la Introducción a *La España de Carlos V en la Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, vol. XX, Madrid, 1982, 3ª edición, pp. XI-LXXII. Una síntesis de este tema en “Menéndez Pidal y su prematura hispanización de Carlos V” en E. Belenguer: *El Imperio de Carlos V...*, *op. cit.*, pp. 80-83.

⁶⁸ J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, *op. cit.*, pp. 264-265.

⁶⁹ Si en estas notas prescindo de las anotaciones bibliográficas de las Comunidades y Germanías por ser muy conocidas y no venir directamente al caso, creo conveniente, no obstante, hacer alguna cita sobre Germana de Foix, la segunda esposa del Rey Católico que hasta ahora, según mi parecer, no ha tenido ninguna obra de auténtico calibre, aunque sí ha sido estudiada histórica, territorial en Valencia y pretendidamente en su fisonomía personal y femenina. Citaré tres títulos insistiendo, por otra parte, en la importancia aún no destacada del todo de una mujer que, por los años ya bien maduros de Fernando el Católico, ejerció a veces más poder en la Corona de Aragón que la también reina consorte que antes fuera Isabel la

Pero el tema no está sólo en no vincular unitariamente tales revueltas con la llegada de Carlos V, al menos en la Corona de Aragón. El tema está en que muchas de las cuestiones que antes se han aceptado momentáneamente deben ser matizadas, muy matizadas. Porque eso de que España ha sido una creación de Castilla, pues, por favor, que se lo pregunten por ejemplo a Cristòfor Despuig, un tardío erasmista catalán que en sus *Col·loquis de la insigne ciutat de Tortosa* ya en 1557 no tuvo reparo en afirmar en un clásico diálogo de influencia erasmiana:

Lucio... y què pensau senyors? La major part dels castellans gosen dir públicament que aquesta nostra província no és Espanya y per ço nosaltres no som veraders espanyols... [pero] ...aquesta nostra província no sols és Espanya mas és la millor Espanya [...] quina província espanyola per mar y per terra ha fet millor mostra de sí que aquesta qu'és vuy la Corona d'Aragó, y especialment nostra Catalunya? Açó és tan clar y tan que no y a home que gens lletrat sia, que ignore. Ni tampoch lo ignoren los castellans, mas per no donar-nos lo que és nostre no sols ho volen ignorar mas volen-ho negar.⁷⁰

O que antes –incluso en años históricos más antiguos– se lo pregunten a Vicens Vives cuyos *Trastàmares* no son citados por ninguna parte en los estudios señalados de Lalinde Abadía. O que se lo pregunten a Ferran Soldevila, tampoco muy trabajado. Me refiero a esa afirmación, que ya se ha hecho en este propio trabajo de que “*Ferran el Catòlic fou l'home de la visió hispànica de la monarquia*”.⁷¹ Dicho de otra manera, poco antes y muy poco después del reinado de Carlos V Cataluña no sólo era España sino “*la millor mostra de sí*”, lo que desde luego no ignoraban los castellanos pero que por no darnos lo que era nuestro “*no sols ho volen ignorar mas volen-ho negar*”, como ya he señalado.

¿Hay una España nacional, la que desde luego quiere crear Castilla, o la verdadera España en sus orígenes es la de naciones? Aclarémoslo, por favor, y pensemos que la Hispania romana es Hispania citerior e Hispania ul-

Católica. Siguiendo estas líneas el lector debería tener presente los libros de L. Querol Roso: *La última reina de Aragón, virreina de Valencia*, Valencia, 1931; R. Pinilla: *Valencia y doña Germana*, Seric Minor, Generalitat Valenciana, Valencia, 1994; R. Ríos Lloret: *Germana de Foix, una mujer, una reina, una corte*, Biblioteca Valenciana, Generalitat de Valencia, Valencia, 2003. Como texto ya antiguo pero útil debe citarse a Marqués de Cruilles: *Noticias y documentos relativos a doña Germana de Foix, última reina de Aragón*, Valencia, 1891. Y como apuntes políticos sobre ella, véase J. García Mercadal: *La segunda mujer del Rey Católico. Doña Germana de Foix, última reina de Aragón*, Barcelona, 1942. Y J. Faulí: *Germana de València, segona muller de Ferran el Catòlic*, Episodis de la Història, Barcelona, 1979.

⁷⁰ C. Despuig: *Los Col·loquis de la insigne ciutat de Tortosa (1557)*, edición de Eulàlia Duran, Curial, Barcelona, 1981, p. 102. Véase también E. Belenguer: “La monarquía hispánica vista desde la Corona de Aragón”, capítulo V de *La Corona de Aragón en la Monarquía Hispánica*, Península, Barcelona, 2001, pp. 135-165.

⁷¹ Véanse notas 32 y 33 de este trabajo.

terior y por qué Cristòfor Despuig, en su diálogo, lo tiene bastante claro, o si no veamos esta intervención de dos de sus protagonistas:

Don Pedro...ella és una gentil nació, la catalana, valerosa y molt sàvia, si bé que per a vuy també se està arrimada com ho està la aragonesa y valenciana que estos castellans s'o beuen tot...

Lucio...senyor, no m'en marvell, que són molts y més poderosos que nosaltres, y per ço poden seguir millor lo rey y lo present és tostemp tingut per més just que lo absent.⁷²

Aprovechando la peor situación económica y política que había en la Corona de Aragón, parece ser que no fue sólo un caso de tomar para sí conceptos que eran de todos sino además llevarse hacia su reino territorios que no lo eran, por supuesto con el sí final de la monarquía, lenta en su aprobación con Carlos V y más rápida en años posteriores. Eso permite a Lalinde hablar de la anulación de la Corona de Aragón en Italia, salvo en Cerdeña. Pero en todo caso eso se le debería permitir decir cuando se crea el Consejo de Italia con el funcionamiento administrativo de Sicilia, Nápoles y Milán. Y eso como muy pronto no se empieza a pensar hasta 1554, momento del matrimonio del príncipe Felipe con María Tudor y momento en que el novio ya ha de ser rey de territorios importantes, casi como dote, aunque Carlos V continúe siendo el emperador de todo.

Pero Cristòfor Despuig sabía lo que ocurría y cómo la historiografía castellana se equivocaba o se quería equivocar pues “*Pero Mexia en la sua Cronica imperial, en lo segon capítol de la vida de l'emperador Maximiliano, fa pitjor, que posa lo regne de Nàpols sota lo domini y corona de Castilla, essent com és tan clarament de la Corona de Aragó que los minyons no u ignoren*”.⁷³ Hasta los niños no ignoraban, por tanto, que Nápoles formaba parte de la Corona de Aragón –afirmó Despuig– en acre recriminación en 1557 a la manipulación historiográfica de Mejía –un cronista castellano– en su *Crónica imperial* de 1545 que ya no debía, no obstante, encontrarse tan desencaminada entre la opinión pública y la corte castellana. Y si los niños no lo ignoraban, menos lo hicieron los representantes de las Cortes catalanas en 1563-1564, que plantearon agravio por la creación del Consejo de Italia en 1558, al cortar institucionalmente la tradicional ligazón de la expansión catalano-aragonesa⁷⁴ e insistieron en las Cortes de 1585 para unificar los dos Consejos desgajados –el de Aragón y el de Italia.⁷⁵

¿Las Cortes? Sin duda política y administrativamente fueron muchas

⁷² C. Despuig: *Los Col·loquis de la insigne ciutat...*, op. cit., p. 88.

⁷³ C. Despuig: *Los col·loquis de la insigne ciutat...*, op. cit., p. 97.

⁷⁴ E. Belenguer: *El Imperio Hispánico. 1479-1665*, Editorial Grijalbo-Mondadori, Barcelona, 1995, pp. 251-254.

⁷⁵ X. Gil Pujol: *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648*. Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1988, p. 155.

menos y menos importantes con los Austrias que anteriormente. Pero, cuidado, lo fueron pasado el reinado de Carlos V porque éste sí que convocó a las Cortes de sus diversos reinos de la Corona de Aragón y, cuando él ya no estuvo en la península –en sus años de mayor lejanía–, hizo que las convocaran familiares suyos, en especial su hijo Felipe II ya que la ley así lo permitía.⁷⁶ Por lo tanto no se puede hablar con Carlos V, es decir con el cambio dinástico, de líneas de disminución administrativa y política al menos hasta la mitad de su reinado en donde la fluidez de sus distintos reinos fue mayor. Esto se puede comprobar en un novedoso trabajo de Josep Martí Ferrando, todavía inédito pero presentado en el último Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Valencia en septiembre de 2004, en donde el autor resalta, entre otras cosas, la intercomunicación de los distintos virreyes de la Corona de Aragón.⁷⁷ Pero también puede observarse que al reino de Valencia, como a los otros reinos de la Corona de Aragón, no le acababan de gustar ya estos cambios.⁷⁸

Es más, en ocasiones hubo instituciones y territorios que crecieron política y económicamente. Hoy sabemos porque se está estudiando en Cataluña, Aragón y Valencia que se incrementaron los brazos en Cortes, llamados en Valencia Juntas de estamentos y que hay documentación respecto a ellos.⁷⁹ Éstos, sin ser Cortes, se podían reunir en tiempos ya de Felipe II e incluso antes, hasta Felipe IV y hasta querer crear en Cataluña –de junio a septiembre o más bien en septiembre– un problema de revuelta y separación de verdad: las llamadas Cortes de Pau Clarís de 1640.⁸⁰ Hoy conocemos también el incremento de la Generalitat catalana: económica y políti-

⁷⁶ J. Buyreu: “Las Cortes de Cataluña: de Felipe príncipe a Felipe rey”, en *IUS FUGIT*, nºs 10-11. Institución Fernando el Católico, C.S.I.C., Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2003, pp. 657-684.

⁷⁷ J. Martí Ferrando: “Els virreis de la Corona d’Aragó davant l’enemic exterior al regne de Carles V”, en *XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 2004. En prensa.

⁷⁸ Véase cita de la nota 99.

⁷⁹ Así lo subrayó tiempo atrás E. Salvador: “Un ejemplo de pluralismo institucional en la España moderna. Los estamentos valencianos”, en *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, III, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 347-365. Véase también su trabajo sobre “Las Cortes de Valencia y las Juntas de estamentos” en *Felipe II y el Mediterráneo*, Congreso Internacional. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, vol. IV “La monarquía y los reinos”, pp. 139-157.

⁸⁰ Porque como mínimo, al mismo tiempo que las Juntas de Estamentos si no antes, hubo Juntas de Brazos en Cataluña muy similares a las valencianas. Para no extenderme en citas bibliográficas, que serían unas cuantas, ruego al lector interesado que vea mi trabajo: E. Belenguier: “La monarquía hispánica desde la perspectiva de Cataluña”, en *Idea de España en la Edad Moderna*, Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Valencia, 1998, pp. 11-35. Pero concretamente para lo que hablo aquí han de anotarse sobre todo las páginas 28-35. En cuanto a las Juntas de Pau Clarís, ya que no fueron convocadas por rey alguno, véase B. de Rubí: *Les Corts generals de Pau Clarís*, Fundació Salvador Vives Casajua-na, Barcelona, 1976.

camente e incluso documentalmente porque los *Dietaris de la Generalitat*, publicados gracias al tesón de Josep Maria Sans Travé, aumentan sus páginas en forma geométrica conforme avanzan los años. Y naturalmente se magnifican todos los *peros* que se ponen a la monarquía en asuntos de *greuges* y en defensa de sus leyes propias.

Y en fin, lo del monopolio indiano fue real, por supuesto, pero hubo unos años en que el Emperador abrió sus Indias a diversos puertos peninsulares.⁸¹ Razones de control sobre la piratería, además de las presiones de la Casa de Contratación de Sevilla, y –eso hay que reconocerlo– el incremento metalúrgico de oro y plata por la vía Castilla-Indias a partir, mayoritariamente de los años cuarenta del siglo XVI, fueron estrechando las relaciones entre monarquía-reino de Castilla que era el que más aportaba a las necesidades del Imperio, pero no antes de mediados de la década de los cuarenta. Fue entonces cuando “desde 1543 se impuso como regla fija que los barcos, que fueran y volvieran de Indias, habían de ser protegidos con una periodicidad semianual por una flota armada”.⁸²

Pero, insistiendo en la cuestión del cambio dinástico personalizado en Carlos V Habsburgo, creo que se puede hacer una serie de etapas cronológicas, desde un rey extranjero que comete errores de magnitud entre 1517 y 1522, pero que después intenta congraciarse desde 1523 con todos sus reinos en una línea inicialmente más de naciones, tal como se veía desde el Imperio, que de España nacional. No obstante, tal línea duró poco. En este sentido, con independencia de que lo dijera o no, siempre se cita la frase atribuida a Carlos V y pronunciada según se cree a lo largo de la década de los años veinte: “*M’estimo més esser comte de Barcelona que emperador de romans*”.⁸³ Y hasta cierto punto, con toda la crisis de la que se quiera hablar, habría que señalar la fuerza de la Diputación valenciana en el primer cuarto del siglo XVI, lo que revelaría todavía las relaciones rey-reino que no se habían endurecido aún.⁸⁴ Las guerras, con sus secuelas, dificultaron la posición de un emperador que quería ver a todos sus territorios por igual pero al que sus necesidades económicas le hicieron cambiar. Así, el cambio dinástico no es sólo tal sino también, ya por la década de los cua-

⁸¹ J. Lalinde Abadía: *Rey, Conde y Señor...*, op. cit., cap. IV, p. 247.

⁸² E. Belenguier: *El Imperio de Carlos V...*, op. cit., p. 119.

⁸³ Quien quiso certificar esta frase fue el cronista catalán de finales del siglo XVII y principios del XVIII Feliu de la Penya, concretamente en su *Anales de Catalunya*, Barcelona, 1709, vol. III, libro 19, cap. 3, p. 171. Pero para asegurar tal frase, que no corresponde a la verdad, sugiero al lector que recuerde cuándo Feliu de la Penya la utilizó. Es decir en 1709, durante la guerra de Sucesión a la Corona de España, y cuando el archiduque Carlos de Austria se encontraba precisamente en Cataluña. Será después, que no lo olvide nadie, emperador de Austria muerto su hermano José I y abandonando a Cataluña a su suerte.

⁸⁴ J.M. Castillo del Carpio: “Una institución valenciana en el umbral de la modernidad: la Diputación del General durante el primer cuarto del siglo XVI”, en *Estudis*, 20, Valencia, 1994, pp. 311-316.

renta, de giro político más cercano a los puntos de vista que tendrá su sucesor cuando del Imperio se pase a la monarquía hispánica del castellano habsburgués Felipe II.

No se quiere decir con esto que ahora se alcance ya el endurecimiento monárquico de años posteriores, de aquéllos en los que Felipe II tuvo que encararse a más de un frente de batalla, de revueltas que concentrarían a la monarquía en la fortificación castellana, en la llamada tibetización.⁸⁵ Pero sí quiero subrayar que desde la década de los cuarenta, si no antes, comienza un proceso de mayor control en Cataluña,⁸⁶ Aragón⁸⁷ y también en Valencia en donde

⁸⁵ J.I. Gutiérrez Nieto: "La discriminación de los conversos y la tibetización de Castilla por Felipe II", en *Revista de la Universidad Complutense*, vol. XXII, nº 87, Madrid, 1973.

⁸⁶ A. Casals: *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'Imperi de Carles V (1516-1543)*, Editorial Granollers, 2000. Concretamente el capítulo "Llavors de crisi (1539-1543)", pp. 370-453, en donde se habla de los problemas de alojamiento de tropas en Cataluña y concretamente en Perpiñán. Véase también la comunicación de E. García Hernán: "Francisco de Borja virrey de Cataluña, 1539-1543", en *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Congreso Internacional. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, vol. II, pp. 343-360. Si el lector quiere tener una precisa visión de este personaje a lo largo de su historia, obsérvese el capítulo primero del libro de E. García Hernán: *La acción diplomática de Francisco de Borja al servicio del Pontificado, 1571-1572*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2000, pp. 25-115. Y sobre todo el libro de J. Buyreu: *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II. Las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000. Así como del mismo autor, tanto o más importante que el anterior libro, su tesis doctoral centrada en la clave política de los años cuarenta y sesenta del siglo XVI con el título *Qüestions legislatives, problemes institucionals i conflictes polítics a la Catalunya de mitjan segle XVI*, Universidad de Barcelona, 2004. Esta obra como libro, ya en prensa, se publicará antes de que termine el año 2005 en la Editorial Dalmau de Barcelona. Y para una visión de síntesis, a E. Belenguer: "Una aproximación a la Cataluña de Carlos V" en *Convegno Internazionale. Carlo V, Napoli e il Mediterraneo*, Societá Napoletana di Storia Patria, Napoli, 2001, pp. 371-403.

⁸⁷ En este sentido cabe señalar la obra de G. Colás Latorre y J. Salas Ausens: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1982 en páginas como las que se refieren ya al conde de Morata en Aragón y el caso Campodarbe que da luz al pleito aragonés del capitán de guerra de 1548 (pp. 442, 582 y 586). Véase también G. Colás Latorre: *La Corona de Aragón en la Edad Moderna*, Arco Libros, Madrid, 1998, concretamente "Los primeros desajustes (1540-1556)", pp. 43-45. Y C. Langé: *Pouvoir royal, pouvoir foral. La capitainerie générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragón, XVI-XVII siècles*, Toulouse-Le Mirail, 1997. Tesis doctoral inédita. Especialmente el volumen II. Incluso el pensamiento foral aragonés empezó a azuzarse por estos años y aun antes. Véase en este sentido J. Gascón: "Los fundamentos del constitucionalismo aragonés. Una aproximación", en *Manuscrits*, 17, Bellaterra, 1999, pp. 253-275. Y en sentido bien contrario trabajos de L. González Antón: "La monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero", en *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*, 47, Anejo 2, tomo I, pp. 251-268. Y también: "Sobre la monarquía absoluta y el reino de Aragón en el siglo XVI", en *La Corona de Aragón y el Mediterráneo*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1997, pp. 369-409. Y en el mismo congreso pero con distintas perspectivas véase a J. Armillas y E. Solano Camón: "Proyección del poder real sobre Aragón en la construcción del absolutismo (1495-1645)", pp. 333-367.

tal vez no se puede afirmar de forma absoluta que hubo un largo paréntesis de paz. Hay que pensar que este reino acusó una fuerte represión de la revuelta de las Germanías,⁸⁸ en parte llevada a cabo por la propia virreina Germana de Foix.⁸⁹ Además, hubo una revuelta en la sierra de Espadán⁹⁰ que ha sido recientemente bien estudiada, a la par que se tuvo que contar pronto con la defensa costera frente a los ataques norteafricanos.⁹¹ A eso hay que añadir que la monarquía no apareció en el reino de Valencia hasta las Cortes de 1528, aunque ciertamente tiempos de paz pudieron ser registrados en el reino y en la corte, culta y literaria de Germana y su esposo el duque de Calabria.

Pero, muerta ésta en 1537 y ejerciendo sólo el virreinato el citado duque, pocos años después llegó a descubrirse un proyecto de encubertismo⁹² que, por supuesto, no triunfó pero de haberlo hecho —lo que era irreal— hubiese podido romper el anterior cambio dinástico de los Austrias en el reino. A tanto no se llegó pero sí a partir de los cuarenta a un incremento de poder real y virreinal que comenzaba ya a matizar las libertades del reino, desde procesos de visitas al mismo⁹³ —que a excepción de los virreyes debían aplicarse a todo el funcionariado real⁹⁴— a ciertas reformas de

⁸⁸ R. García Cárcel: *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1981. E. Durán: *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, 1982. Y más modernamente V. Vallés Borrás: *La Germanía (1519-1522). Un movimiento social en la Valencia del Renacimiento*, Valencia, 1998.

⁸⁹ R. Pinilla: *El virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526-1536). Fin de una revuelta y principio de un conflicto*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1982, publicada muy resumida en: *Valencia y doña Germana*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1994.

⁹⁰ J.F. Pardo Molero: *La guerra de Espadán (1526). Una cruzada en la Valencia del Renacimiento*, Ayuntamiento de Segorbe, Segorbe, 2001.

⁹¹ J.F. Pardo Molero: *La defensa del Imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001. Y también del mismo autor "Proyectos y obras de fortificación en la Valencia de Carlos V", en *Estudis*, 26, Valencia, 2001, pp. 137-176. Y del mismo Pardo Molero también hay que contar con un trabajo que trata de los problemas de alojamiento de tropas en Valencia ya desde 1537, algo similar a lo que ocurría en Cataluña como he señalado anteriormente en la nota 86. Si además cito lo de 1537 en Valencia es porque coincide con la muerte de Germana de Foix y la continuación del virreinato del duque de Calabria, ya solo, que irá encrespando la situación política en el reino de Valencia. Véase J.F. Pardo Molero: "La furia del capitán Salas. Los notables de Villarreal frente a un alojamiento de tropas", en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, nº 78, Castellón, 2002, pp. 561-585.

⁹² P. Pérez García y J. Catalá Sanz: *Epígonos del encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2000.

⁹³ T. Hampe: "Don Pedro de Lagasca, visitador general en el reino de Valencia (1542-1545)", en *Estudis*, 13, Valencia, 1988, pp. 75-97. Y también T. Canet: "La justicia del Emperador: la refundación carolina de la Audiencia valenciana", en *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Congreso Internacional. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, vol. II, pp. 173-197.

⁹⁴ T. Canet: "Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución en la época foral moderna", en *Estudis*, 13, Valencia, 1988, pp. 131-150.

la Audiencia valenciana,⁹⁵ sin que por ello algunos de sus miembros escaparan al juicio de residencia en el que se encontraban, incluyendo el regente de la cancillería.⁹⁶ Es más, se llegó a un comienzo de virreinalización administrativa, tal como llega a señalar Teresa Canet,⁹⁷ un grado antes de la llamada por M^a Peligros Belchí “tecnificación del virreinato”,⁹⁸ aunque como ha señalado Martí Ferrando los problemas de los virreyes y el reino de Valencia se avanzaban antes, como mínimo en la segunda mitad de los cuarenta y, desde luego, a la muerte del duque de Calabria. Pues conocemos la embajada que los jurados de Valencia enviaron al emperador Carlos V hasta Alemania porque “*en cas que sa Majestat dellibera provehir de loctinent general en lo present Regne procurareu que no li done poder de capita de guerra vindria molt desmant de furs y privilegis y bones ordinacions. Y en cas que sa Majestat perseveras en voler donar lo dit poder de capita, aquell haia loch fragante bello, e no en altra manera, puix com ha loctinent general, pot administrar justicia en qualsevulla causa per gran que sia y ab tanta brevitat com la qualitat de la causa requerix*”.⁹⁹ De hecho la monarquía antes o después tendría que intervenir porque, además de todo lo dicho, a lo largo de los años cuarenta y principios de los cincuenta la violencia de la nobleza valenciana se incrementó de forma alarmante. Se conocen problemas en abril de 1542, en 1549, entre 1548 y hasta 1551 en donde actuó el lugarteniente de gobernador de Orihuela Guillem de Rocafull, quien acabó con la vida de Baltasar Masquefa, logrando el primero salvarse y llegando a ser incluso virrey de Mallorca años después desde 1558.¹⁰⁰ Hubo incluso más tropelías de la nobleza valenciana que darían paso a que el príncipe Felipe dictara

⁹⁵ T. Canet: *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia, 1986.

⁹⁶ J. Martí Ferrando: *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1559)*, Generalitat Valenciana, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2000, p. 105.

⁹⁷ T. Canet: “Entre la visita y la sucesión. La resistencia a la virreinalización administrativa en Valencia entre Carlos V y Felipe II”, en *Estudis*, 28, Valencia, 2003, pp. 205-240. El tema de la visita, que en estos momentos —como veremos más adelante— sucede en varios territorios, ocurre también en la ciudad de Valencia como se puede comprobar en A. Felipo: “Las visitas de inspección a la ciudad de Valencia durante el siglo XVI”, en *Studia Historica*, Ediciones Universidad Salamanca, vol. XXV, 2003, pp. 241-267.

⁹⁸ M. Belchí: *Felipe II y el reino de Valencia (1567-1578)*. Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 2000. Un resumen de la misma en *Estudis*, 26, Valencia, 2001, pp. 263-272. Es evidente que este trabajo se sitúa en la línea cronológica del viraje de Felipe II estudiado por mi maestro Juan Reglá. J. Reglá: *Felipe II i Catalunya*, Barcelona, 1956. Reeditado en castellano en el año 2000 por la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V y que tuve el honor de traducir como *Felipe II y Cataluña*, Madrid, 2000.

⁹⁹ J. Martí Ferrando: “La corte virreinal en el reinado del Emperador”, en *Estudis*, 26, Valencia, 2001, pp. 95-112. Y concretamente la cita documental que recoge este autor del Archivo Municipal de Valencia (Lletres Misives, g 3-50) está en p. 111.

¹⁰⁰ Véase nota 105.

una sentencia de muerte ya en 1553.¹⁰¹ Finalmente para mayor gravedad el problema morisco¹⁰² que se había iniciado en Valencia durante el pleito agermanado —si no antes— parecía no resolverse en estos años en que continuaba intentándose su evangelización.¹⁰³

El citado control del que he hablado antes también puede encontrarse en Mallorca¹⁰⁴ —reprimidas las Germanías, pero que llegó hasta verse visitada por el Emperador,¹⁰⁵ e incluso en Cerdeña.¹⁰⁶ Por no alargar este ar-

¹⁰¹ Para estas cuestiones sobre la nobleza valenciana en estos años es indispensable el trabajo de investigación de S. Urzainqui Sánchez, dirigido por el profesor Jorge Catalá: *Violencia nobiliaria en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*. Es un estudio inédito para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados en la Universidad de Valencia, junio, 2005. Personalmente doy las gracias al autor de este trabajo y al profesor Catalá por su generosidad en hacerme llegar estas noticias. Tengo entendido por ellos que se publicará en la revista *Recerques*.

¹⁰² R. Benítez Sánchez-Blanco: “¿Cristianos o bautizados? La trayectoria inicial de los moriscos valencianos, 1521-1525”, en *Estudis*, 26, Valencia, 2001, pp. 11-36.

¹⁰³ Para verse esta evolución hacia el no a los moriscos, de entre sus muchas obras puede citarse por su síntesis este trabajo de R. Benítez Sánchez-Blanco: “Felipe II y los moriscos. El intento decisivo de asimilación, 1559-1568”, en *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, 1978. O también “Proyectos de aculturación y resistencia morisca, de Tomás de Villanueva a Juan de Ribera”, en *Religion, identité et sources documentaires sur les morisques andalous*, Actes du 11 Symposium International du CIEM, Tunis, 1984, vol. I.

¹⁰⁴ J. Juan Vidal: *Els agermanats*, Palma de Mallorca, 1985. Del mismo autor véase también *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, El Tall, Palma de Mallorca, 1996. Y por citar, tal vez la mejor comunicación suya sobre cuestiones de ataques corsarios, véase “El gobierno del reino de Mallorca en la época de Felipe II” en *Actas del Congreso Internacional. Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, tomo I, Madrid, 1998, pp. 413-450.

¹⁰⁵ E. Belenguér: *Un reino escondido: Mallorca de Carlos V a Felipe II*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000. Como se puede ver en este libro ya desde 1543 el rey comisiona a un visitador, Hieronim Dalmau, para que inspeccione el buen gobierno en el reino de Mallorca y haga frente a las irregularidades. De hecho es algo que estaba en el ambiente de la época, como se ha visto en Valencia, como ocurrió también en Cataluña —en donde se pensó en Fernando de Loaces para esta ocasión— y como ocurre en Mallorca. Ahora bien la escasa mejora en la situación llevaría a dificultades en el reino de la isla ya desde los primeros años de la década de los cincuenta,teniéndose que endurecer la política real con nuevas visitas —don Pedro de Vaguer— y virreyes más correosos, Guillem de Rocafull. Tal vez ese reino que tanto gustó a Carlos V fuera escondido, frase utilizada por el Emperador cuando llegó a su capital en 1541. Pero a ese reino escondido también le atacaba la piratería norteafricana. Como así lo señalan los cronistas de la época y una documentación que empieza a crecer en papeles, que revelan conflictos y oposiciones, casi treinta años después de la represión agermanada.

¹⁰⁶ Evidentemente se podrían citar otros territorios italianos que dependían de la monarquía hispánica, pero aquí sólo he querido señalar aquél que siguió en el Consejo de Aragón, tras la creación del Consejo de Italia. Me refiero a Cerdeña y además en él se puede ver una visita en los primeros años cuarenta, la de don Pedro de Vaguer que años después ejercería una misión similar en Mallorca. Es decir, continuamos con la misma cantinela de estos años, lo cual es bastante lógico porque, como afirma un proverbio chino, las generaciones se parecen más a ellas mismas que a sus padres. Para el caso de Cerdeña véase a: F. Manconi: *Il governo del regno di Sardegna al tempo dell' Imperatore Carlo V*, Magnum-Edizioni, Libreria Koine, Sassari, 2002.

tículo ruego al lector que compruebe las etapas cronológicas que, en paralelismo con las divisiones económicas de Ramón Carande,¹⁰⁷ intenté dibujar en un esquema político del reinado de Carlos V.¹⁰⁸ Y creo que los últimos artículos de compañeros míos en estos años no hacen sino aunar perspectivas similares.¹⁰⁹

¹⁰⁷ R. Carande: *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols., Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1949-1967. El tercer volumen del último año se tituló "Los caminos del oro y de la plata" y en él Carande realiza una división en etapas.

¹⁰⁸ E. Belenguer: "Carlos V y la Corona de Aragón", en su libro *La Corona de Aragón en la Monarquía Hispánica*, Península, Barcelona, 2001, pp. 117-133.

¹⁰⁹ Como puede comprobarse, por citar algún que otro trabajo, los de A. Felipe: "Corona y oligarquía en la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos V", en *Estudis*, 26, Valencia, 2000, pp. 59-93; de J. Martí Ferrando: *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos V*, Generalitat Valenciana, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2002. Y, como un ejemplo de algo que se está abriendo paso conforme se investiga cada vez más en el reino de Valencia, la misma Teresa Canet, en un estudio muy laborioso y con muchas perspectivas que estoy seguro que ella misma profundizará, llega a afirmar que "se ha destacado, en la inauguración de este camino de normativización de relaciones el indiscutible protagonismo de Felipe II, aun en su etapa como príncipe. La línea, en todo caso, creo que se integra también «en el golpe de timón» de la monarquía sobre las instituciones territoriales que desde los años cuarenta del siglo XVI intenta enderezar su rumbo, tras un periodo de holgada «libertad» en la etapa precedente". T. Canet: "Conflictos de jurisdicción y precedencias en el virreinato valenciano", en *Una monarquía de cortes. La corte virreinal como espacio de comunicación política en la Monarquía Hispánica (siglos XVI y XVII)*. Simposio internacional, Universidad de Bielefeld (D.F.R.), 13-15 mayo de 2004.

FIN DE SIGLO, FIN DE DINASTÍA. ALGUNAS REFLEXIONES

Ricardo García Cárcel

UAB

Resumen: Este artículo repasa el peculiar fin del siglo XVII, coincidente con el de la Casa de Austria en España. La "generación de 1698" vivió la incertidumbre de la agonía de la dinastía junto con la amenaza de ruina y reparto de la Monarquía Hispánica, sobre un trasfondo de crisis económica y difícil articulación del Estado-nación. La Guerra de Sucesión, más allá de la alternativa Austrias-Borbones, planteó y radicalizó todas esas contradicciones, sin solucionarlas.

Palabras clave: Monarquía Hispánica. Siglos XVII-XVIII. Casa de Austria. Casa de Borbón. Guerra de Sucesión Española.

Abstract: This paper reviews the peculiar XVIIth century *fin de siècle* and the decline of the Spanish Hapsburgs. The "generation of 1698" witnessed the uncertainty of the dynasty's agony and the threat of ruin and partition of the Hispanic Monarchy, on the background of socio-economic crisis and the problem of state-nation building. The War of Succession, beyond the Hapsburgs-Bourbons alternative, raised and radicalized all those contradictions, without solving them.

Key words: Hispanic Monarchy. XVIIth-XVIIIth centuries. House of Hapsburg. House of Bourbon. Spanish War of Succession.

SABIDO es que los siglos son construcciones artificiales. El concepto de siglo aparece, por primera vez, en *Los siglos de Magdeburgo* (1559), obra militantemente protestante escrita para denunciar la corrupción de la Iglesia Católica, y que sigue, curiosamente, la periodificación secular. La asunción del siglo como unidad temporal histórica se justifica en tanto que, aun en época de expectativa de vida corta se ha visto en los 100 años el techo vital y desde luego el mismo número 100 tiene una indiscutible mística matemática de largo alcance. Ciertamente, costó asumir la conciencia secular histórica porque el propio calendario costó mucho consensuarlo. El calendario gregoriano se impone en 1582 pero la hegemonía del criterio romano no fue aceptada por los cristianos ortodoxos y por otras muchas culturas. Incluso, en Gran Bretaña no se adaptó tal calendario hasta 1752. Si tardó a asumirse la compartimentación del tiempo histórico en siglos, la percepción decadente, crepuscular, otoñal de los finales de siglo, es absolutamente